



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°090-2025-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 25 de marzo de 2025.

**VISTO:**

El INFORME LEGAL N° 215-2025-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 0736-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 0439-2025-GDES/GM/MPMN; INFORME N° 0021-2025-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN; INFORME N° 221-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 1338-2025-OSLO/GM/MPMN; CARTA N° 003-2025-GG/DK.SAC así como la ORDEN DE COMPRA 0013846-2024, con registro SIAF 22708 Estos documentos respaldan el expediente de contratación de la adquisición del bien, *verificación y revisión de documentos de gestión*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *" (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36,3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONSULTORIA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS (UIT), aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 00748-2019-A/MPMN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en aplicación supletoria según el inciso f) del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado y sus modificaciones se expone que "el proceso de contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la afectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, en aplicación supletoria según el numeral 5.2) del artículo 5° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificaciones, expone en su último párrafo lo siguiente; 5.2) la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, en aplicación supletoria de la Opinión 184-2017/STN, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contra actuales...),

Que, en aplicación supletoria de la Opinión N° 214-2018/DTN, la normativa de la contratación del estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad, no siendo posible efectuar la paga si previamente no se ha cumplido con la dicha condición. De esta manera solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contra actuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho de pago;

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público Gestión de Pagos se precisa que: *el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos;*

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1645, y sus modificatorias, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024 y su modificatoria, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

anteriores" (...);

Que, en fecha 16.12.2025, se formaliza la Orden de Servicio N° 0013846-2024 con SIAF N° 22708, a favor del proveedor **DAKER S.A.C.** Con RUC 20449448716, para el "SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERÍA HDPE POR TERMOFUSIÓN" para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA; BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de **S/ 13,900.00** soles;

Que, mediante la CARTA N° 002-2025-GG/DK.SAC, emitida por la empresa **DAKER S.A.C.**, la cual solicita cumplimiento de obligaciones pago, respecto a la O/S N° 0013846-2024, "SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERÍA HDPE POR TERMOFUSIÓN" para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA; BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, en fecha 17.02.2025, mediante el INFORME N° 736-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: a) Que de la revisión del expediente y conforme indican la documentación de conformidad al servicio prestado respecto a la O/S N° 13846-2024, se verifica que el monto total del contrato asciende al monto de **S/ 13,900.00** Soles, según documentos que acreditan el cumplimiento parcial del servicio durante el año fiscal 2024, siendo que se consideración la rebaja de **S/ 4,170.00** Soles, debido al incumplimiento por parte del proveedor, b) Que, contándose con la aprobación por parte del área usuaria responsable, mediante la documentación que valida la ejecución de la obligación contractual de manera parcial, en relación de la Orden de Servicio N° 13846-2024, "conforme indica los términos de referencia, es que corresponde su pago y rebaja, de ahí que la Sub Gerencia, en merito a lo expuesto precedentemente, la norma de la materia y el principio de integridad, es de verse la conformidad del cumplimiento parcial de la obligación; opina que corresponde continuar con el trámite de renacimiento de deuda por el monto de **S/ 9,730.00** Soles.

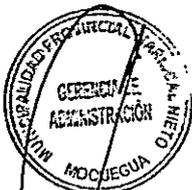
Que, INFORME LEGAL N° 0215-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en el punto b) **Que es procedente continuar con el procedimiento del trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa, DAKER S.A.C.** con RUC N° 20449448716 al contarse con la emisión del informe técnico suscrito por el inspector del proyecto, respecto a la ejecución del "SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERIA HDPE POR TERMOFUSION", para la meta "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA; BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/ 9,730.00** Soles prestación contenida en la Orden de Servicio N° 13846-2024, con SIAF 22708 en merito a la conformidad ratificación según los documentos adjunto y **recomienda se deberá solicitar Opinión Técnica al Inspector del proyecto;**

Que, con INFORME N° 1338-2025-OSLO/GM/MPMN, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión favorable al reconocimiento de deuda de la O/S N° 0013846-2024, para la meta "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA; BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" según documento de la referencia INFORME N° 045-2025-MGCC-IO/OSLO/GM/MPMN, del inspector del proyecto, donde otorga precedente la conformidad de la O/S N° 013846-2024 – SIAF N° 22708;

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000895-2025**, que asciende a un total de **S/ 9,730.00** Soles, para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor **DAKER S.A.C.** con RUC N° 20449448716 por el importe de **S/ 9,730.00** Soles, se formalice a través de acto resolutivo;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias y la Directiva para las Contrataciones de Bienes y Servicios y Consultoría por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias (UIT) y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor de la empresa **DAKER S.A.C.** con RUC N° 20449448716, por la contratación de "SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERIA HDPE POR TERMOFUSION" para la meta "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA; BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" contenido en la Orden de Servicio N° 0013846-2024, con SIAF 22708, por un monto de **S/ 13,900.00 Soles**, se deberá realizar una rebaja presupuesta por el monto de **S/ 4,170.00 Soles** debido al cumplimiento parcial del servicio en el año fiscal 2024, **debiéndose pagar una suma total de S/ 9,730.00 Soles** con cargo de afectación presupuestal a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000895-2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE** al proveedor **DAKER S.A.C.**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO DELZANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN